

Ref.: **Expte.¹: 17371**

NUEVA ENERGÍA RENOVABLE DISTRIBUIDA V, S.L.

Asunto: Resolución memoria preliminar final AAP

Con fecha 13 de enero de 2025, la Sra. Delegada Territorial ha dictado Resolución sobre la memoria preliminar y final de la actividad arqueológica preventiva, prospección arqueológica para estudio ambiental proyecto de instalación de PSF "Mares 2", "Mares 3", "Mares 4", "Mares 5" y "Mares 6" TT.MM. de Carmona y Mairena del Alcor (Sevilla).

A efectos de notificación, se le remite copia de la misma, indicándole que, según lo establecido en los artículos 112, 121 y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Deporte o ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente Resolución.

Sevilla, a fecha firma electrónica

LA JEFA DEL SERVICIO DE BIENES CULTURALES

¹ Este número de expediente deberá ser referenciado en futuras comunicaciones con esta Delegación Territorial de Sevilla en relación al mismo asunto/solicitud o actividad arqueológica subsiguiente, en su caso. Para consultas sobre este u otros expedientes puede dirigirse al correo electrónico bc.dtse.ctcd@juntadeandalucia.es

Levíes, 17 – 41004 SEVILLA

T: 955 036 200.

bc.dtse.ctcd@juntadeandalucia.es



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso			
FIRMADO POR		20/01/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/1	

VERIFICACIÓN	
	

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE EN SEVILLA SOBRE LA MEMORIA PRELIMINAR Y FINAL DE LA ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA, PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA PARA ESTUDIO AMBIENTAL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE PSF “MARES 2” “MARES 3” “MARES 4” “MARES 5” Y “MARES 6” TT. MM. DE CARMONA Y MAIRENA DEL ALCOR, SEVILLA.

Expe: [REDACTED]
Ref: [REDACTED]

Vista la memoria preliminar y final presentada por la dirección de la actividad arqueológica preventiva, PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA PARA ESTUDIO AMBIENTAL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE PSF “MARES 2” “MARES 3” “MARES 4” “MARES 5” Y “MARES 6” TT.MM. DE CARMONA Y MAIRENA DEL ALCOR, SEVILLA, y una vez evaluada por los Servicios Técnicos, esta Delegación Territorial resuelve con la decisión que se contiene al final del presente escrito, al que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 26 de marzo de 2023 se registran los proyectos de prospección arqueológica en las siguientes plantas con los siguientes directores:

- Mares 02: Agustín García González (N.º Registro: 202399903994995)
- Mares 03: Charles Bashore Acero (N.º Registro: 202399903995088)
- Mares 04: Agustín García González (N.º Registro: 202399903995165)
- Mares 05: Charles Bashore Acero (N.º Registro: 202399903995246)

SEGUNDO.- El 5 de abril de 2023 se registra el proyecto de prospección arqueológica en la siguiente planta con la siguiente directora:

- Mares 06: Encarnación Berjillos Román (N.º Registro: 202399904462673)

TERCERO.- Con fecha de 8 de mayo de 2024 es presentada la adenda a los proyectos de Mares 04, 05 y 06 (N.º registro: 202499904625675). En el documento se solicita modificación del perímetro de los terrenos afectados por la planta solar, así como de su ubicación. En el mismo sentido, se presenta la correspondiente adenda para los proyectos de Mares 02 y 03 el 10/05/2024 (N.º de registro: 202499904721999).

CUARTO.- El 15 de mayo de 2024 se solicita la acumulación administrativa de los cinco expedientes a nombre de Agustín García González (N.º de registro: 202499904891761).

QUINTO.- La Delegación Territorial decide aplicar la acumulación de los cinco proyectos, y conforme al Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero por el que se adoptan medidas de simplificación, pasa a tramitarla como Declaración Responsable, lo que se comunica a las partes interesadas (Informe favorable de los Servicios Técnicos con fecha de 13 de junio de 2024). Se le asigna el código MOSAICO 17371.

SEXTO.- El 13 de junio de 2024, los Servicios Técnicos informan favorablemente la acumulación de proyectos de actividad arqueológica preventiva: Prospección arqueológica para estudio ambiental proyecto de instalación de PSF “Mares 2” “Mares 3” “Mares 4” “Mares 5” y “Mares 6” TT.MM de Carmona y Mairena del Alcor, Sevilla.

SÉPTIMO.- Los trabajos de campo se han desarrollado entre el 6 de julio y el 18 de septiembre de 2024.

Levís, 17 - 41004 SEVILLA

T: 955 036 200.



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	[REDACTED]	13/01/2025	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 1/3	

VERIFICACIÓN	[REDACTED]
	



OCTAVO.- Con fecha 5 de noviembre de 2024 es presentada Memoria Preliminar-Final del proyecto de referencia, que es informada favorablemente por los servicios técnicos el 18 de diciembre de 2024: “Examinada y valorada la Memoria Preliminar-Final presentada, se constata que el trabajo se ha desarrollado en base a lo previsto, los objetivos se han cumplido y en líneas generales la Memoria Preliminar-Final se ajusta a los términos requeridos, teniendo por nuestra parte la consideración de idónea con base en lo establecido en los artículos 32, 33, 34 y 35 del Reglamento de Actividades Arqueológicas, aprobado por Decreto 168/2003 de 17 de junio. Cumple asimismo lo estipulado en el artículo 32.2.g, y se proponen la siguientes cautelas arqueológica en el ámbito de referencia:

1.- En el ámbito de la PSF Mares 03, las áreas afectadas del polígono del yacimiento Pero Mingo Bajo quedarán balizadas y protegidas, quedando preservado de la implantación de cualquier infraestructura y protegido durante los movimientos de tierras a ejecutar durante el proceso de obra.

2.- En el ámbito de las PSF Mares 04 y Mares 06, se deberán realizar sondeos arqueológicos de delimitación y valoración en los yacimiento Clavinque II y Clavinque I, respectivamente, conforme a lo establecido en el Art. 3.b del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas en Andalucía.

El número y disposición de los sondeos deberá quedar recogido en el preceptivo proyecto de actividad arqueológica a presentar junto con la solicitud de autorización.

3.- Para el resto del ámbito de afección, se deberá realizar un control arqueológico de movimientos de tierra en el transcurso de las obras de ejecución del proyecto de las plantas solares Mares 02, Mares 03, Mares 04, Mares 05 y Mares 06 y sus infraestructuras auxiliares, conforme a lo establecido en el Art. 3.c del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas en Andalucía.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, por el que se crea la Consejería de Cultura y Deporte, en su artículo 8, atribuye a esta Consejería las competencias que venía ejerciendo la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte en materia de Cultura y Deporte, determinando la Disposición transitoria única la subsistencia de estructuras vigentes, hasta la aplicación de los decretos de estructura orgánica de las Consejerías, los órganos directivos, unidades y puestos de trabajo de las Consejerías objeto de supresión o de reestructuración.

El Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, siendo su dependencia orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.

SEGUNDO.- La Delegación Territorial es competente para dictar la resolución prevista en el artículo 48 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico, en el supuesto de actividades arqueológicas preventivas, al amparo de lo dispuesto en los artículos 33 y 35 del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, conforme a la Resolución de 14 de febrero de 2022 de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental (BOJA de 21 de febrero de 2022), por la que se delegan en los titulares de las Delegaciones Territoriales competentes en materia de patrimonio histórico determinadas competencias para la tramitación de los procedimientos de actividades arqueológicas no incluidas en un proyecto general de investigación.

TERCERO.- Conforme establece el artículo 32. g) del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas en Andalucía, la dirección de una actividad arqueológica emitirá informe sobre las medidas que, a su juicio, se deberían adoptar al objeto de garantizar la protección y la conservación de los bienes inmuebles aparecidos en la misma, a los efectos previstos en el artículo 33.2 de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

13/01/2025

VERIFICACIÓN

PÁG. 2/3



Es copia auténtica de documento electrónico

VERIFICACIÓN





dicho Reglamento, que establece que una vez evaluado por los servicios técnicos de la Delegación el informe emitido por la dirección de la actividad, la Delegación Territorial como órgano competente, resolverá sobre la conservación o remoción de los bienes inmuebles hallados y su afección al proyecto de obras que generó la actividad arqueológica.

CUARTO.- Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 14 de febrero de 2022 de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental corresponde a los Delegados Territoriales de Cultura y Patrimonio Histórico, resolver sobre la procedencia de las memorias preliminares y finales de las actividades arqueológicas preventivas.
Por todo ello y con base a los anteriores hechos y fundamentos jurídicos, y la legislación aplicable anteriormente citada.

RESUELVO

PRIMERO.- Estimar la procedencia de la Memoria Preliminar-Final de la actividad arqueológica preventiva, PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA PARA ESTUDIO AMBIENTAL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE PSF “MARES 2” “MARES 3” “MARES 4” “MARES 5” Y “MARES 6” TT. MM. DE CARMONA Y MAIRENA DEL ALCOR, SEVILLA, a los efectos de lo previsto en el artículo 48 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero, así como los artículos 32, 33, 34 y 35 del Reglamento de Actividades Arqueológicas, aprobado por Decreto 168/2003, de 17 de junio.

SEGUNDO.- Establecer las cautelas arqueológicas propuestas en el apartado OCTAVO de los ANTECEDENTES DE HECHO, que damos aquí por reproducidas.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a los interesados, con la indicación de que, según lo establecido en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Deporte, o ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente resolución y trasládese, junto con la memoria de la intervención, a la Dirección General de Patrimonio Histórico.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE

Fecha/Hora: 21/01/2025 10:16:00

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR		13/01/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/3	

VERIFICACIÓN					